



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR
OFICINA JURIDICA



AUTO No. 459 30 MAY 2013

Valledupar, 30 de mayo de 2013

Ejecutante: **CORPOCESAR**

Ejecutado: **HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA - CESAR**

Expediente: **036 - 2009**

El Jefe de la Oficina Jurídica de CORPOCESAR


CONSIDERANDO

Que vencidos como se encuentran los términos para interponer recursos y excepciones, no observándose causal que pueda invalidar lo actuado y al no haberse cancelado la obligación dentro del término concedido en el auto de mandamiento de pago, es del caso proceder de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 507 del C.P.C y en tal virtud.

RESUELVE

1. Seguir adelante la ejecución contra el **HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA - CESAR**, en la forma como se indica en el auto de mandamiento de pago No. 593 de fecha 4 de diciembre de 2012.
2. Por secretaria practíquese la liquidación del crédito y las costas si se hubieren causado.
3. Condénese en costas procesales al ejecutado si se hubieran causado tásense e inclúyase en la liquidación del crédito.
4. Ordenar el remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados y los que posteriormente se embarguen.
5. Dar cumplimiento al Artículo 321 del C.P.C.
6. Contra el presente auto procede el Recurso de Reposición si se interpone dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica.